

Acuerdo de 9 de Enero de 1888. por el cual se adiciona y reforma el de 26 de Noviembre de 1887 sobre Presupuesto de rentas para el presente año

El Consejo municipal del Distrito de Enriquillo en uso de sus atribuciones legales, y Considerando:

1.º Que por la Gobernación del Departamento se declararon inadmisibles algunos de los impuestos establecidos en el Presupuesto de rentas arriba citado, y

2.º Que el pago de gallinas es bárbaro y perjudicial en dicho distrito, y debe por lo mismo suprimirse en dicho pueblo que aspira a introducir sus costumbres.

Acuerdos.

Artículo 1.º Suprimiendo en el Presupuesto de rentas de 26 de Noviembre último los impuestos marcados con los números 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 inclusive del

Artículo 4.º Art. 2.º Se establece un impuesto mensual de treinta pesos, que se pagará anticipadamente, sobre cada gallina que se abra al público en el Distrito.

Art. 3.º Para cubrir el déficit que en el Presupuesto de rentas expresado dejó los impuestos por este suprimidos, que se cobraba en los sumos de cincuenta pesos se eleva a quinientos cinco pesos el impuesto directo que debe repartirse en el presente año -

Queda en este término felicitarlos y
reformado el Presupuesto de Rentas por
Cédula. Dado en Eniqueno, a 9 de Enero
de 1888 = El Presidente = Pascual Ocampo
El Secretario = Carlos Villalón = El Presente
Acuerdo supuso dos debates en los
días 9 y 15 de los corrientes y fue aprobado
por unanimidad de votos = Eniqueno, 16 de
Enero de 1888 = Carlos Villalón = Presidente
del Concejo municipal = Eniqueno, 16 de
Enero de 1888 = Púsose el presente Acuerdo
por duplicado al señor Alcalde del Distri-
to para su venición = Pascual Ocampo = Car-
los Villalón = Alcalde del Distrito =
Eniqueno, 16 de Enero de 1888 = Ejecuten
después un ejemplar al Concejo y un
otro al otro, sacados previamente copia
de él para remitirlo al señor Gobernador
del Departamento = El Alcalde = Indulgio Díaz
Carlos Villalón

La copia

Eniqueno, 16 de Enero de 1888

Carlos Villalón

Recibido el 20 de los corrientes y presentado al
pueblo.

Julio Viana

Prefectura de la Provincia del C.
Medellín a 23 de Enero de 1888.
Habiendo sido que obrados los Acuerdos de
Eniqueno por S.S. el Gobernador del Dpto. y en virtud
del precedente formado seguramente a virtud

de las observaciones mencionadas, la Prefectura
No en cuenta con alguna que objetar en él.
Por tanto se lleva a la Secretaría de Gobierno
y Guerra.

Rubén Restrepo

Julio Viana
[Signature]

Despacho de Gobierno y Guerra.
Medellin, a 7 de Febrero de 1888.

Como el Gobierno del Departamento ha ce-
dido a los distritos la cuarta parte del im-
puesto sobre dequiello de ganado menor, que
era lo que gozaban cobrar segun la ley
no tienen ya derecho los Concejos para es-
tablecer un nuevo impuesto municipal
sobre el mismo ramo. Por isto debe pres-
cindirse del numero 10 del articulo 4º del
Acuerdo nº 26.

Hecho isto se someteran los Presupues-
tos a la revision del Inspector provincial
y se devolveran a este Despacho por conducto
de la Prefectura.

Por el Sr. Gobernador,
El Subero.

Juan de D. [Signature]